



Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana.

Servicio Administrativo de Acción Social y Participación.

ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

CONVOCATORIA: «SUBVENCIONES DIRECTAS A ENTIDADES QUE DISTRIBUYEN Y/O REPARTEN PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD (2024)»

Con fecha 17 de diciembre de 2025, se ha dictado Resolución número R0000117366 de la Sra. Directora Insular de Acción Social, a través de la cual se resuelve la aprobación de la documentación justificativa relativa a las «Subvenciones directas a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2024)», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a la documentación justificativa de las «Subvenciones directas a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2024)», y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular número AC0000021409, de fecha 29 de abril de 2024, se aprobaron las bases y la convocatoria que rigen las «Subvenciones directas a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2024)», por un importe de un millón ochocientos mil euros (1.800.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 24.0401.2310.48940 (número de subvención: 2024-000177, número de propuesta: 24-002255, ítem de gasto 24-004003).

SEGUNDO. - La publicación de las bases reguladoras de la citada subvención se efectuó en el BOP nº 56, de 8 de mayo de 2024, así como el extracto de la convocatoria de la citada subvención, cuyo código en la BDNS se corresponde con el número 758430, comenzando, por tanto, el plazo para la presentación de las solicitudes el 9 de mayo de 2024 y terminando, el mismo, el día 22 de mayo del mismo año (10 DÍAS HÁBILES).

Asimismo, en el mismo BOP referido en el apartado anterior, se publicó la delegación de competencias a favor de la Sra. Directora Insular de Acción Social, a los efectos de interpretar las dudas que pudieran surgir durante la tramitación del expediente referido a tales subvenciones, así como aprobar las posibles modificaciones puntuales que pudieran derivarse (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución.



TERCERO. - Por Resolución número R0000083766, de fecha 28 de agosto de 2024, de la Sra. Directora Insular de Acción Social, se resuelve la citada línea de subvención, resultando beneficiarias de la misma, entre otras, las entidades que se indican a continuación, conforme al siguiente detalle:

Nº ENTIDADES	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	SUBVENCIÓN
1.	E2024001936S00001	ASSOCIAÇÃO PREVENIR	W0108153H	48.134,35 €
2.	E2024001936S00002	ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA Y DEPORTIVA INCLUYEME	G76812536	35.284,54 €
3.	E2024001936S00003	ONG ANAGA SONRISAS CANARIAS AAVV SIGLO XXI VALLESECO	G38829396	212.216,48 €
4.	E2024001936S00004	ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS VENEZOLANOS FORJADORES DE LIBERTAD	G76795384	47.186,21 €
5.	E2024001936S00006	ASOCIACIÓN PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE	G76684414	32.006,39 €
6.	E2024001936S00007	FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO	G76742378	53.688,07 €
7.	E2024001936S00008	ASOCIACIÓN ONG ABRIGOS Y SONRISA	G76673862	33.455,24 €
8.	E2024001936S00009	ASOCIACIÓN ESPACIO 3.16	G76711886	33.714,87 €
9.	E2024001936S00010	ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL ATLÁNTICO	G76779255	48.550,31 €
10.	E2024001936S00011	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN	G76571462	38.903,83 €
11.	E2024001936S00013	ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL LA ROCA	G76524883	30.041,13 €
12.	E2024001936S00014	ASOCIACIÓN SIGNO DE VIDA TENERIFE	G76568708	58.011,57 €
13.	E2024001936S00015	ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS PALMITAS	G38102737	27.520,95 €
14.	E2024001936S00016	FUNDACIÓN CANARIA JOSE LUIS MONTESINOS	G76637453	98.135,50 €



15.	E2024001936S00017	CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE	R3800003J	139.568,65 €
16.	E2024001936S00018	ASOCIACIÓN KAIROS ASKS	G38952644	72.892,66 €
17.	E2024001936S00019	FUNDACIÓN CANARIA "CANDELARIA SOLIDARIA (CANDESOL)"	G38975819	40.947,29 €
18.	E2024001936S00020	ASOCIACIÓN AAVV Y CULTURAL ABORA	G76680875	77.808,18 €
19.	E2024001936S00021	ASOCIACIÓN DE VECINOS SOCIO CULTURAL GARCIA ESCAMEZ - SOMOSIE- RRA	G76578491	41.037,65 €
20.	E2024001936S00022	CDAD. OBRA SOCIAL LA MILAGROSA (HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE	R3800451A	81.883,41 €
21.	E2024001936S00023	ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE)	G38853784	216.530,77 €
22.	E2024001936S00024	CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA PROV. DE SANTA CRUZ. DE TENERIFE	Q2866001G	142.926,07 €
23.	E2024001936S00028	ASOCIACIÓN BENÉFICA CENTRO PADRE LARAÑA	G38236352	38.962,72 €
24.	E2024001936S00030	ASOCIACIÓN AFEDES	G38554614	47.509,46 €

CUARTO. - A través de la citada Resolución y de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, se estableció como periodo de ejecución del objeto de la subvención el comprendido entre **el 1 de junio de 2024 hasta el 30 de abril de 2025**; y como periodo de justificación el comprendido entre **el día 1 de mayo hasta el día 30 de junio de 2025**, siendo esta última fecha (el 30 de junio de 2025) el término del plazo indicado.

QUINTO. - Con posterioridad, en la fecha y registro de entrada que se indica a continuación, por la Asociación Benéfica Centro Padre Laraña, se solicita autorización de modificación del objeto de subvención, autorizándose tal modificación según el siguiente detalle:

ENTIDAD BENEFICIARIA/ SUB-EXPEDIENTE	FECHA, REGISTRO y MODIFICACIÓN AUTORIZADA	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
ASOCIACIÓN BENÉFICA CENTRO PADRE LARAÑA E2024001936S00028	10/04/2025 REGAGE25e00030254275 - Ampliación del plazo de ejecución del proyecto: hasta el 31 de agosto de 2025.	Resolución número R0000100083, de fecha 24



	- Modificación de la fecha para proceder a la justificación: desde el 1 de septiembre al 31 de octubre de 2025.	de abril de 2025 de la Directora Insular de Acción Social
--	---	---

SEXTO. - Transcurrido el periodo de ejecución, en las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, por las siguientes entidades beneficiarias de la citada subvención se procede a la presentación de la documentación justificativa, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	NÚMERO Y FECHA REGISTRO DE ENTRADA
E2024001936S00001	ASSOCIAÇÃO PREVENIR	W0108153H	REGAGE25e00044442135 23/05/2025
E2024001936S00002	ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA Y DEPORTIVA INCLUYEME	G76812536	REGAGE25e00050394631 10/06/2025 REGAGE25e00051024862 11/06/2025
E2024001936S00003	ONG ANAGA SONRISAS CANARIAS AAVV SIGLO XXI VALLESECO	G38829396	REGAGE25e00038505414 07/05/2025 REGAGE25e00051287261 12/06/2025
E2024001936S00004	ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS VENEZOLANOS FORJADORES DE LIBERTAD	G76795384	REGAGE25e00057114432 30/06/2025
E2024001936S00006	ASOCIACIÓN PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE	G76684414	REGAGE25e00056728628 29/06/2025 REGAGE25e00057087963 30/06/2025
E2024001936S00007	FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO	G76742378	REGAGE25e00048737692 05/06/2025
E2024001936S00008	ASOCIACIÓN ONG ABRIGOS Y SONRISA	G76673862	REGAGE25e00054268385 20/06/2025
E2024001936S00009	ASOCIACIÓN ESPACIO 3.16	G76711886	REGAGE25e00049717829 08/06/2025
E2024001936S00010	ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL ATLÁNTICO	G76779255	REGAGE25e00024038727 26/03/2025
E2024001936S00011	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN	G76571462	REGAGE25e00034961841 24/04/2025
E2024001936S00013	ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL LA ROCA	G76524883	REGAGE25e00043958968 22/05/2025



E2024001936S00014	ASOCIACIÓN SIGNO DE VIDA TENERIFE	G76568708	REGAGE25e00057125930 30/06/2025 REGAGE25e00058955626 04/07/2025
E2024001936S00016	FUNDACIÓN CANARIA JOSÉ LUIS MONTESINOS	G76637453	REGAGE25e00039361946 09/05/2025
E2024001936S00017	CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE	R3800003J	REGAGE25e00055875038 26/06/2025
E2024001936S00018	ASOCIACIÓN KAIROS ASKS	G38952644	REGAGE25e00046890158 30/05/2025
E2024001936S00019	FUNDACIÓN CANARIA "CANDELARIA SOLIDARIA (CANDESOL)"	G38975819	REGAGE25e00041033903 14/05/2025
E2024001936S00020	ASOCIACIÓN AAVV Y CULTURAL ABORA	G76680875	REGAGE25e00050069454 09/06/2025
E2024001936S00021	ASOCIACIÓN DE VECINOS SOCIO CULTURAL GARCÍA ESCAMEZ - SOMOSIERRA	G76578491	REGAGE25e00057107936 30/06/2025
E2024001936S00022	CDAD. OBRA SOCIAL LA MILAGROSA (HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE)	R3800451A	REGAGE25e00054853734 23/06/2025
E2024001936S00023	ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE)	G38853784	REGAGE25e00054759244 23/06/2025
E2024001936S00024	CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA PROV. DE SANTA CRUZ. DE TENERIFE	Q2866001G	REGAGE25e00053809495 19/06/2025
E2024001936S00028	ASOCIACIÓN BENÉFICA CENTRO PADRE LARAÑA	G38236352	REGAGE25e00095292394 29/10/2025 REGAGE25e00097991279 06/11/2025
E2024001936S00030	ASOCIACIÓN AFEDES	G38554614	REGAGE25e00046417627 29/05/2025

SÉPTIMO. - Transcurrido el plazo previsto para la presentación de la documentación justificativa y a la vista de que la ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS PALMITAS no había presentado documentación alguna, es por lo que con fecha 4 de julio de 2025, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular, se le concede un plazo de QUINCE (15) días hábiles (desde el día 7 hasta el 25 de julio de 2025), a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del citado anuncio, para que presentara, la documentación justificativa indicada en las bases reguladoras de la citada subvención.



Asimismo, se comunicaba a través del citado anuncio que transcurrido dicho plazo sin que por parte de la indicada entidad procediera a la presentación de la documentación justificativa, se tendría por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO. – La entidad citada en el apartado anterior, no atiende al requerimiento efectuado, y hasta la fecha de hoy, no ha presentado documentación justificativa alguna.

NOVENO. – Recibida la documentación justificativa de la Asociación Intervención Social Atlántico, el Servicio gestor procede a su examen, al efecto de comprobar si se adecuaba a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

De su examen se desprende que la documentación presentada **adolecía de algún defecto subsanable**; por lo que a la citada entidad se les **requirió** completar y/o subsanar la documentación aportada, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios así como en la Sede electrónica de esta Corporación Insular, el día 7 de abril de 2025, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) días hábiles (desde el día 8 al 23 de abril de 2025), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO. - En atención al requerimiento efectuado, en las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, la asociación citada en el apartado anterior presenta la documentación justificativa en los términos requeridos, lo que viene a corregir la documentación ya presentada:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NÚMERO Y FECHA REGISTRO DE ENTRADA	NIF
E2024001936S00010	ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL ATLÁNTICO	REGAGE25e00031917713 15/04/2025 REGAGE25e00036277116 29/04/2025 REGAGE25e00037994825 06/05/2025	G76779255

DECIMOPRIMERO. - Recibida la documentación justificativa del resto de entidades beneficiarias, el Servicio gestor procede a su examen, al efecto de comprobar si se adecuaba a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

De su examen se desprende que la documentación presentada **adolecía de algún defecto subsanable**; por lo que al resto de entidades, con la excepción de la Asociación Benéfica Centro Padre Laraña, se les **requirió** completar y/o subsanar la documentación aportada, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios así como en la Sede electrónica de esta Corporación Insular, el día



18 de septiembre de 2025, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) días hábiles (desde el día 19 de septiembre al 2 de octubre de 2025), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDO. - En las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, por las siguientes entidades, se procede a presentar la documentación justificativa, a efectos de subsanación:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	NÚMERO Y FECHA REGISTRO DE ENTRADA
E2024001936S00001	ASSOCIAÇÃO PREVENIR	W0108153H	REGAGE25e00083410641 24/09/2025
E2024001936S00002	ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA Y DEPORTIVA INCLUYEME	G76812536	REGAGE25e00085475559 30/09/2025
E2024001936S00003	ONG ANAGA SONRISAS CANARIAS AAVV SIGLO XXI VALLESECO	G38829396	REGAGE25e00086022882 01/10/2025
E2024001936S00004	ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS VENEZOLANOS FORJADORES DE LIBERTAD	G76795384	REGAGE25e00083878072 25/09/2025 REGAGE25e00084926850 29/09/2025 REGAGE25e00085279403 30/09/2025
E2024001936S00006	ASOCIACIÓN PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE	G76684414	REGAGE25e00086484952 REGAGE25e00086494267 02/10/2025
E2024001936S00007	FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO	G76742378	REGAGE25e00085922907 01/10/2025
E2024001936S00008	ASOCIACIÓN ONG ABRIGOS Y SONRISA	G76673862	REGAGE25e00084992110 29/09/2025 REGAGE25e00085305781 30/09/2025
E2024001936S00009	ASOCIACIÓN ESPACIO 3.16	G76711886	REGAGE25e00084274222 26/09/2025
E2024001936S00011	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN	G76571462	REGAGE25e00085311631 30/09/2025 REGAGE25e00085907066 01/10/2025
E2024001936S00013	ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL LA ROCA	G76524883	REGAGE25e00083423302 24/09/2025 REGAGE25e00086893498 03/10/2025



E2024001936S00014	ASOCIACIÓN SIGNO DE VIDA TENERIFE	G76568708	REGAGE25e00085923381 REGAGE25e00085928177 REGAGE25e00085936656 01/10/2025
E2024001936S00016	FUNDACIÓN CANARIA JOSÉ LUIS MONTESINOS	G76637453	REGAGE25e00083509871 24/09/2025
E2024001936S00017	CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE	R3800003J	REGAGE25e00083378672 24/09/2025
E2024001936S00018	ASOCIACIÓN KAIROS ASKS	G38952644	REGAGE25e00085292545 30/09/2025
E2024001936S00019	FUNDACIÓN CANARIA "CANDELARIA SOLIDARIA (CANDESOL)"	G38975819	REGAGE25e00084850045 29/09/2025 REGAGE25e00086305379 02/10/2025
E2024001936S00020	ASOCIACIÓN AAVV Y CULTURAL ABORA	G76680875	REGAGE25e00083003464 23/09/2025
E2024001936S00021	ASOCIACIÓN DE VECINOS SOCIO CULTURAL GARCÍA ESCAMEZ - SOMOSIERRA	G76578491	REGAGE25e00083763330 25/09/2025 REGAGE25e00085901815 01/10/2025 REGAGE25e00086290846 02/10/2025
E2024001936S00022	CDAD. OBRA SOCIAL LA MILAGROSA (HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE)	R3800451A	REGAGE25e00086416944 02/10/2025 REGAGE25e00091565489 17/10/2025
E2024001936S00023	ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE)	G38853784	REGAGE25e00081828603 19/09/2025
E2024001936S00024	CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA PROV. DE SANTA CRUZ. DE TENERIFE	Q2866001G	REGAGE25e00085040587 29/09/2025
E2024001936S00030	ASOCIACIÓN AFEDES	G38554614	REGAGE25e00084140194 26/09/2025 REGAGE25e00086817838 03/10/2025

DÉCIMOTERCERO. - Con fecha 17 de diciembre de 2025, el Servicio gestor emitió informe propuesta favorable en el que se fundamenta la aprobación de la documentación justificativa relativa a las «Subvenciones directas a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2024)», obrando el mismo en el expediente.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); en el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; en las bases aprobadas mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular número AC0000021409, de fecha 29 de abril de 2024; la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; en las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, en las normas de Derecho privado.

I) De la documentación justificativa.

SEGUNDA. - Conforme al artículo 14 de la LGS las entidades beneficiarias están obligadas, entre otras cuestiones, a:

«(...) b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores (...).

TERCERA. - Asimismo, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, establece que las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que se documentará de la manera que se determine en las bases que rijan la convocatoria, debiéndose cumplir lo establecido en la LGS.

En este sentido, la base 15 establece, para esta línea de subvención, la **modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITORÍA**, regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y a estos efectos, las entidades beneficiarias debían presentar la siguiente documentación, en los términos fijados en las propias bases:

«(...)

1.- ANEXO IV: «Memoria justificativa». (...).

2.- ANEXO V: «Relación de ingresos», (...)



3.- ANEXO VI: «Relación de gastos», (...)

4.- ANEXO VII: «Certificación sobre destino de los fondos concedidos por el Cabildo Insular de Tenerife», (...)

5.- Foto del Cartel, según **anexo VIII**, en la que se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible de las dependencias o instalaciones de la sede en Tenerife en donde tenga lugar el desarrollo de las actividades de la entidad.

6.- En su caso, carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados a la actividad subvencionada, así como de los intereses derivados de los mismos. (...)

B) EI INFORME DE AUDITORÍA, que contendrá y cumplirá los siguientes extremos:

1.- Deberá ser elaborado y suscrito por un/a auditor/a inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores/as de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

2.- Deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de los siguientes procedimientos:

2.1. Procedimientos de carácter general:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como al/a auditor/a respecto a la revisión a realizar. El/la auditor/a analizará la normativa reguladora de la subvención, así como la resolución de concesión y cuanta documentación sea necesaria para acreditar las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención a través de la base 16. A y 16. B.

b) Solicitud de la cuenta justificativa. El/la auditor/a deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en el presente documento. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

2.2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

a) Revisión de la Memoria de actuación. El/la auditor/a deberá analizar el contenido de la memoria de actuación al objeto de comprobar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

b) Revisión de la Memoria económica. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1º. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2º. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en el presente documento.

3º. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.



4º. Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

3.- Deberá tener el siguiente contenido:

- a. Identificación del/a beneficiario/a y del órgano que haya procedido a la designación del auditor/a.
- b. Identificación del órgano gestor de la subvención.
- c. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- d. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
- e. Referencia a la aplicación de la normativa que regula la subvención.
- f. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el/la auditor/a y el alcance de los mismos.
- g. Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el/la auditor/a para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
- h. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.
- i. Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
- j. El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

(...))»

CUARTA. - Por otro lado, el artículo 31 de la LGS, en relación a los gastos subvencionables, establece que:

«1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, **aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios** y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará **gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación** determinado por la normativa reguladora de la subvención (...)).».

Y en este sentido, la base 5 de las reguladoras de la subvención de referencia, indicaba, en relación a los gastos subvencionables, lo siguiente:

«5.2. Gastos subvencionables

1) Gastos para la cobertura de los siguientes productos de primera necesidad, debiendo suponer estos gastos al menos el 70% del importe de la subvención:

- a. Alimentación.
- b. Productos para la higiene personal.
- c. Mascarillas de protección.
- d. Productos de higiene del hogar.
- e. Ropa y calzado.
- f. Utensilios domésticos.
- g. Mobiliario básico e indispensable para el hogar.
- h. Bonos de transporte (tranvía y guagua).
- i. Bombonas de butano.
- j. Gafas de vista graduadas. Estos gastos requerirán un refractograma a nombre de la persona usuaria y la factura deberá ir a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.
- k. Gastos bucodentales cuando no los cubra el Sistema Canario de Salud. Estos gastos requerirán la presentación de un presupuesto y de un informe elaborado por una persona profesional de la odontología que acredite la necesidad de realizar el tratamiento bucodental del que se trate por motivos de salud.

Tanto el presupuesto como el informe deberán ir a nombre de la persona usuaria, mientras que la factura deberá ir a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

Concretamente se cubrirán los siguientes gastos bucodentales:

- Extracciones y empastes.
- Implantes dentales.
- Tratamientos periodontales.
- Endodoncias.
- Ortodoncias.

l. Gastos para medicamentos no cubiertos, parcial o totalmente, por el Sistema Canario de Salud.

2) Gastos de personal con la finalidad de cumplir el objeto de la subvención. El personal contratado desarrollará las funciones necesarias para la correcta gestión de la subvención, no pudiendo superar un porcentaje máximo de un **20% del importe de la subvención.**



3) Gastos de publicidad, propaganda y difusión, en su caso, siendo sólo imputable **hasta el 5% del importe de la subvención**.

Importante: en todos los materiales de publicidad, propaganda y difusión deberá constar la financiación del Cabildo de Tenerife, tal y como se establece en la base 16 A) h).

4) Gastos de asesoría para la gestión de los gastos que se deriven de la actividad subvencionada.

5) Gastos de auditoría externa para la justificación de la subvención concedida, siendo imputable en su totalidad, de acuerdo con los precios del mercado, ya que la modalidad para llevar a cabo la justificación de la subvención es a través de la aportación de informe de auditoría, tal y como se regula en la base 15.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- Todos aquellos que no estén incluidos específicamente en el apartado anterior.
- Gastos inventariables, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y **cuyo valor económico sea igual o superior a 200 €**.
- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención y que son:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.»

QUINTA. - Asimismo, el artículo 32 de la LGS establece que «el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención».

En este sentido, comprobada por parte del Servicio gestor la documentación justificativa presentada por las entidades beneficiarias de la subvención, se concluye lo siguiente:

1. Respecto a las entidades beneficiarias que se relacionan a continuación, se considera que ha quedado justificado el importe íntegro de la subvención:

Nº ENTIDADES	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	SUBVENCIÓN
1.	E2024001936S00001	ASSOCIAÇÃO PREVENIR	W0108153H	48.134,35 €
2.	E2024001936S00002	ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA Y DEPORTIVA INCLUYEME	G76812536	35.284,54 €
3.	E2024001936S00003	ONG ANAGA SONRISAS CANARIAS AAVV SIGLO XXI VALLESECO	G38829396	212.216,48 €
4.	E2024001936S00004	ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS VENEZOLANOS FORJADORES DE LIBERTAD	G76795384	47.186,21 €



5.	E2024001936S00007	FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO	G76742378	53.688,07 €
6.	E2024001936S00008	ASOCIACIÓN ONG ABRIGOS Y SONRISA	G76673862	33.455,24 €
7.	E2024001936S00009	ASOCIACIÓN ESPACIO 3.16	G76711886	33.714,87 €
8.	E2024001936S00010	ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL ATLÁNTICO	G76779255	48.550,31 €
9.	E2024001936S00011	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN	G76571462	38.903,83 €
10.	E2024001936S00013	ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL LA ROCA	G76524883	30.041,13 €
11.	E2024001936S00014	ASOCIACIÓN SIGNO DE VIDA TENERIFE	G76568708	58.011,57 €
12.	E2024001936S00016	FUNDACIÓN CANARIA JOSE LUIS MONTESINOS	G76637453	98.135,50 €
13.	E2024001936S00017	CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE	R3800003J	139.568,65 €
14.	E2024001936S00018	ASOCIACIÓN KAIROS ASKS	G38952644	72.892,66 €
15.	E2024001936S00019	FUNDACIÓN CANARIA "CANDELARIA SOLIDARIA (CANDESOL)"	G38975819	40.947,29 €
16.	E2024001936S00020	ASOCIACIÓN AAVV Y CULTURAL ABORA	G76680875	77.808,18 €
17.	E2024001936S00021	ASOCIACIÓN DE VECINOS SOCIO CULTURAL GARCIA ESCAMEZ - SOMOSIERRA	G76578491	41.037,65 €
18.	E2024001936S00022	CDAD. OBRA SOCIAL LA MILAGROSA (HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE)	R3800451A	81.883,41 €
19.	E2024001936S00023	ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE)	G38853784	216.530,77 €
20.	E2024001936S00024	CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA PROV. DE SANTA CRUZ. DE TENERIFE	Q2866001G	142.926,07 €
21.	E2024001936S00028	ASOCIACIÓN BENÉFICA CENTRO PADRE LARAÑA	G38236352	38.962,72 €
22.	E2024001936S00030	ASOCIACIÓN AFEDES	G38554614	47.509,46 €



Por lo que a la vista de todo lo expuesto, se considera, por tanto, que la documentación justificativa presentada por las entidades que se indican en la tabla anterior, contiene, desde un punto de vista formal, los documentos exigidos en las bases reguladoras de la citada subvención, **cumpliendo con las obligaciones** establecidas en la ya citada resolución de concesión.

Respecto a la Asociación de Vecinos Las Palmitas no atiende al requerimiento de presentación de la documentación justificativa y, la Asociación Prosocial Mi Barrio El Carmen se Mueve debe reintegrar un gasto que no es subvencionable, debiéndose valorar tales circunstancias, por tanto, en el marco del **procedimiento de reintegro**, del que pudiera derivarse alguna sanción:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE A REINTEGRAR
E2024001936S00006	ASOCIACIÓN PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE	G76684414	31.746,39 €	260,00 €
E2024001936S00015	ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS PALMITAS	G38102737	0,00 €	27.520,95 €

II) Del procedimiento de reintegro.

SEXTA. - El artículo 37 de la Ley General de Subvenciones que regula las causas de reintegro, establece en el apartado c) que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, con la **justificación insuficiente**, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

En el caso que nos ocupa, la Asociación Prosocial Mi Barrio El Carmen se Mueve, con NIF: G76684414, debe reintegrar un gasto que no es subvencionable y, por otra parte, la Asociación de Vecinos Las Palmitas, con NIF: G38102737, no presenta la documentación justificativa de la subvención concedida, por lo que procede exigirles el reintegro en este mismo acto, de acuerdo con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	CAUSA DE REINTEGRO	IMPORTE A REINTEGRAR
E2024001936S00006	ASOCIACIÓN PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE.	G76684414	Artículo 37.1 c) LGS: justificación insuficiente.	260,00 € + **intereses de demora devengados.



E2024001936S00015	ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS PALMITAS.	G38102737	Artículo 37.1 c) LGS: incumplimiento de la obligación de justificación.	27.520,95 € + **intereses de demora devengados.
-------------------	-------------------------------------	-----------	--	--

SÉPTIMA.- El procedimiento de reintegro se regula en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y en virtud de dicho artículo y de la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda, relativa al Procedimiento de Reintegro de Subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife, el órgano competente para la resolución del procedimiento de reintegro es la Sra. Directora Insular de Acción Social, al ser el órgano competente para la concesión de la subvención.

Asimismo, en virtud del artículo 32 de la LGS «el **órgano concedente** comprobará la **adecuada justificación** de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención». Y, en este sentido, teniendo en cuenta que el órgano concedente de la citada subvención fue la Sra. Directora Insular de Acción Social, corresponde a la misma también la aprobación de la cuenta justificativa del destino de la subvención concedida.

OCTAVA. - De acuerdo con la Circular emitida, con fecha 3 de marzo de 2021, por la Intervención General relativa a los «Criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones», el presente expediente no está sometido a control financiero previo a la adopción de la resolución de aprobación de la justificación, al tratarse de subvenciones para la ejecución de proyectos posteriores al ejercicio 2019.

Por todo lo expuesto, visto el informe favorable del Servicio gestor, obrante en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la documentación justificativa presentada por las entidades que se indican a continuación, relativa a las «Subvenciones directas a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2024)» (número de subvención 2024-000177, BDNS 758430), conforme al siguiente detalle:

Nº ENTIDADES	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	SUBVENCIÓN
1.	E2024001936S00001	ASSOCIAÇÃO PREVENIR	W0108153H	48.134,35 €



2.	E2024001936S00002	ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA Y DEPORTIVA INCLUYEME	G76812536	35.284,54 €
3.	E2024001936S00003	ONG ANAGA SONRISAS CANARIAS AAVV SIGLO XXI VALLESECO	G38829396	212.216,48 €
4.	E2024001936S00004	ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS VE-NEZOLANOS FORJADORES DE LIBERTAD	G76795384	47.186,21 €
5.	E2024001936S00006	ASOCIACIÓN PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE	G76684414	31.746,39 €
6.	E2024001936S00007	FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO	G76742378	53.688,07 €
7.	E2024001936S00008	ASOCIACIÓN ONG ABRIGOS Y SONRISA	G76673862	33.455,24 €
8.	E2024001936S00009	ASOCIACIÓN ESPACIO 3.16	G76711886	33.714,87 €
9.	E2024001936S00010	ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL ATLÁNTICO	G76779255	48.550,31 €
10.	E2024001936S00011	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN	G76571462	38.903,83 €
11.	E2024001936S00013	ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL LA ROCA	G76524883	30.041,13 €
12.	E2024001936S00014	ASOCIACIÓN SIGNO DE VIDA TENERIFE	G76568708	58.011,57 €
13.	E2024001936S00016	FUNDACIÓN CANARIA JOSE LUIS MONTESINOS	G76637453	98.135,50 €
14.	E2024001936S00017	CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE	R3800003J	139.568,65 €
15.	E2024001936S00018	ASOCIACIÓN KAIROS ASKS	G38952644	72.892,66 €
16.	E2024001936S00019	FUNDACIÓN CANARIA "CANDELARIA SOLIDARIA (CANDESOL)"	G38975819	40.947,29 €
17.	E2024001936S00020	ASOCIACIÓN AAVV Y CULTURAL ABORA	G76680875	77.808,18 €
18.	E2024001936S00021	ASOCIACIÓN DE VECINOS SOCIO CULTURAL GARCIA ESCAMEZ - SOMOSIERRA	G76578491	41.037,65 €



19.	E2024001936S00022	CDAD. OBRA SOCIAL LA MILAGROSA (HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE)	R3800451A	81.883,41 €
20.	E2024001936S00023	ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE)	G38853784	216.530,77 €
21.	E2024001936S00024	CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA PROV. DE SANTA CRUZ. DE TENERIFE	Q2866001G	142.926,07 €
22.	E2024001936S00028	ASOCIACIÓN BENÉFICA CENTRO PADRE LARAÑA	G38236352	38.962,72 €
23.	E2024001936S00030	ASOCIACIÓN AFEDES	G38554614	47.509,46 €

SEGUNDO. - Iniciar procedimiento de reintegro frente a las entidades que se indican a continuación, respecto a las «Subvenciones directas a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2024)», (número de subvención: 2024-000177, número de propuesta: 24-002255, ítem de gasto 24-004003), conforme se detalla a continuación:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	CAUSA DE RE-INTEGRO	IMPORTE A REINTEGRAR
E2024001936S00006	ASOCIACIÓN PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE.	G76684414	Artículo 37.1 c) LGS: justificación insuficiente.	260,00 € + **intereses de demora devengados.
E2024001936S00015	ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS PALMITAS.	G38102737	Artículo 37.1 c) LGS: incumplimiento de la obligación de justificación.	27.520,95 € + **intereses de demora devengados.

****Para el cálculo de los intereses de demora sobre los importes pendientes, se tomará como período el de las fechas comprendidas entre el 14 de noviembre de 2024 para el caso de la Asociación de Vecinos Las Palmitas y el 29 de noviembre de 2024 para el caso de la Asociación Prosocial Mi Barrio El Carmen Se Mueve, (fechas en la que se realizaron los pagos de la subvención) y la fecha de la Resolución que disponga el reintegro o la fecha de la devolución voluntaria de la parte del principal por parte del beneficiario.**

a) Instructor del procedimiento: La jefatura del Servicio Administrativo de Acción Social y Participación.



- b) Audiencia: Se concede a la Asociación de Vecinos Las Palmitas, con NIF: G38102737 y a la Asociación Prosocial Mi Barrio El Carmen Se Mueve con NIF: G76684414, **trámite de audiencia por un plazo de 15 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, al objeto de que efectúen, las alegaciones y/o presenten la documentación que estimen oportuna.
- c) En el supuesto de que se produjera el pago voluntario, este se hará a través de en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el número de expediente, nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse a la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana mediante la presentación de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.
- d) Órgano competente para la resolución del procedimiento: El procedimiento de reintegro se regula en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y en virtud de dicho artículo y de la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda, relativa al Procedimiento de Reintegro de Subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife, el órgano competente para la resolución del procedimiento de reintegro es la Sra. Directora Insular de Acción Social, al ser el órgano competente para la concesión de la subvención.
- e) Plazo máximo para resolver y notificar la resolución: Doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

TERCERO. - Instar al órgano competente para que inicie el procedimiento sancionador frente a la siguiente asociación, a los efectos de proceder a la valoración del hecho de no presentar las cuentas justificativas de las «Subvenciones directas a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2024)»:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	INCUMPLIMIENTO
E2024001936S00015	ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS PALMITAS	G38102737	Incumplimiento de la obligación de justificación.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publica-



ción en el Tablón de anuncios de esta Corporación Insular, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.»